

## **SECRETARÍA:**

En tiempo oportuno, el apoderado de la demandante dentro del proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, y posterior liquidación, presentada por la señora GLORIA LILIANA GIRALDO LONDOÑO a través de apoderado de oficio, en contra del señor JUAN DE DIOS GALLEGU MEJIA, presentó escrito de subsanación de la misma.

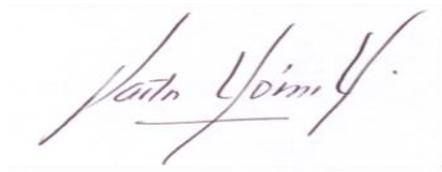
Pasa para resolver sobre su admisión.

Términos:

Notificación providencia, 11 de mayo de 2021

Escrito de subsanación, 19 de mayo de 2021

Manizales, 21 de mayo de 2021.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**

Secretario

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.355

Radicado No. 2021-00123

La presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial y posterior liquidación, impetrada a través de apoderado por la señora GLORIA LILIANA GIRALDO LONDOÑO frente al señor JUAN DE DIOS GALLEGU MEJIA, fue aclarada por el apoderado demandante en tiempo oportuno.

Revisados nuevamente los anexos y el escrito de subsanación, aprecia el Juzgado que la demanda cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Se solicitó como medida cautelar la Inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-144925, que se encuentra en cabeza del demandado señor JUAN DE DIOS GALLEGU MEJIA. De conformidad con lo estipulado por el artículo 590 y 591 del Código General del Proceso, por encontrarlo procedente a ello se accederá.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial y posterior liquidación, impetrada a través de apoderado judicial por la señora GLORIA LILIANA GIRALDO LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 42.010.489 frente al señor JUAN DE DIOS GALLEGO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.903.708.

**SEGUNDO:** IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR personalmente este auto al señor JUAN DE DIOS GALLEGO MEJIA y correrle traslado de la demanda, por el término de VEINTE (20) DÍAS.

**CUARTO:** DECRETAR la medida cautelar de Inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-144925, que se encuentra en cabeza del demandado señor JUAN DE DIOS GALLEGO MEJIA c.c. No. 15.903.708. Ofíciase

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta B. Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**